



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

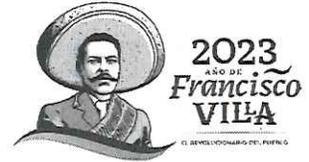
## V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCFG



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19**

**RESOLUCIÓN No. 01384 /2023  
PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN A LAS BASES  
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-423/05**

Ciudad de México, a

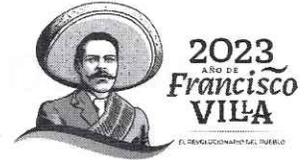
**26 SEP 2023**

**Visto** para resolver la solicitud de prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la concesión **MR DGZF-423/05**, formulada dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **31 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, el Título de Concesión **MR DGZF-423/05**, sobre una superficie de **194.98 m<sup>2</sup>** (ciento noventa y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en; **palapa de 178.50 m<sup>2</sup> construida con madera de la región, el piso es una plancha de concreto, se utiliza como area de comensales, alacena y parte de una cocina construidas con materiales sólidos y con cimentación**, localizada en el lugar conocido como **Playa Los Ayala, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, por un término de **quince años**, contados a partir del **4 de abril de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **27 de septiembre de 2019**, el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, presentó ante las oficinas de Espacio de Contado Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit y recibida el **9 de octubre de 2019**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "**Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

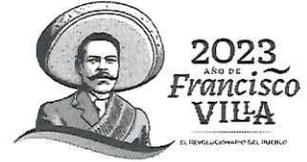
**EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19**

**Condiciones del Título de Concesión MR DGZF-423/05**"; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**“Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19

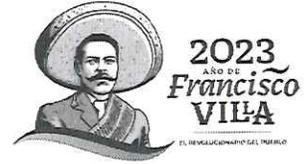
### **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.”*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A) Que con fecha **31 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, el Título de Concesión **MR DGZF-423/05**, sobre una superficie de **194.98 m<sup>2</sup>** (ciento noventa y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en; **palapa de 178.50 m<sup>2</sup> construida con madera de la región, el piso es una plancha de concreto, se utiliza como area de comensales, alacena y parte de una cocina construidas con materiales sólidos y con cimentación**, localizada en el lugar conocido como **Playa Los Ayala, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **Restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, por un término de **quince años**, contados a partir del **4 de abril de 2005**.
- B) Que la **“Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión MR DGZF-423/05”** en estudio fue presentada el día **27 de septiembre de 2019**, en las oficinas de Espacio de Contado Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, siendo recibida el día **9 de octubre de 2019**, en esta



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.27S.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **MR DGZF-423/05**.

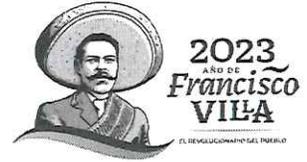
- C) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- D) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la **Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión MR DGZF-423/05**, el **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre se refiere, tal como lo acredita mediante **Constancia de No Adeudo de fecha 19 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección de Ingresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Estado de Nayarit**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que nos ocupa, presentada el día **27 de septiembre de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-423/05**, por un plazo de 15 años, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día **5 de abril de 2020**., así como la Modificación



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19**

a las bases y Condiciones de la Concesión en comento, a fin de incluir como cotitular al **C. JONATHAN JAVIER HERNÁNDEZ MADERO,**

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **MR DGZF-423/05**, a partir del **5 de abril de 2020 al 5 de abril de 2035**, otorgada a favor del **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, sobre una superficie de **194.98 m<sup>2</sup>** (ciento noventa y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en; **palapa de 178.50 m<sup>2</sup> construida con madera de la región, el piso es una plancha de concreto, se utiliza como area de comensales, alacena y parte de una cocina construidas con materiales sólidos y con cimentación,** localizada en el lugar conocido como **Playa Los Ayala, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit,** exclusivamente para uso de **Restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** el proemio del título de concesión **MR DGZF-423/05**, a efecto de incluir como cotitular de la concesión al **C. JONATHAN JAVIER HERNÁNDEZ MADERO**, para quedar como sigue:

**TÍTULO DE CONCESIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LOS CC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL Y/O JONATHAN JAVIER HERNÁNDEZ MADERO.**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19

(...)

**En lo sucesivo en el texto de este instrumento a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominada "LA SECRETARIA" y a los CC. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL Y/O JONATHAN JAVIER HERNÁNDEZ MADERO, se les denominara "LOS CONCESIONARIOS"**

**TERCERO.** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **MR DGZF-423/05**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento al **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CURIEL**, y/o su autorizado a saber, el **C. Jonathan Javier Hernández Madero**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así mismo señala los números de teléfono [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/28458  
C.A.: 16.275.714.1.9-629/1997  
BITÁCORA: 18/KV-0261/09/19**

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.  
El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López.**

MAZF/MGT/CACR



y

